

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 1100140030702018 00833-00

El Despacho se abstiene de dar trámite a lo petición obrante a folio 77, por cuanto el libelista no es parte reconocida dentro del presente asunto.

Valga agregar, que conforme se advierte del encabezado del citado escrito el allí referido como demandante Central de Inversiones S.A., cesionario del Fondo Nacional de Garantías y la obligación referida, es diferente a la ejecutada dentro del presente asunto.

De otra parte, Secretaría proceda a contabilizar el termino referido en auto adiado 6 de julio de la presente anualidad<sup>1</sup>.

Notifíquese,

  
**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

H.Q.

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 19/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 088

\_\_\_\_\_  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria

<sup>1</sup> Folio 76